

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1992

VISTO la Resolución n° 028/92 del Consejo de la Unidad Académica Rafaela, solicitando reconsideración de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 613/92 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fue aprobada por el Consejo Superior Universitario, en el marco de la Resolución N° 106/92, de dicho cuerpo.

Que analizados el pedido y los antecedentes, la Comisión de Enseñanza, en su dictamen del 17 de diciembre de 1992, aconsejó no hacer lugar al pedido de reconsideración.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las / atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

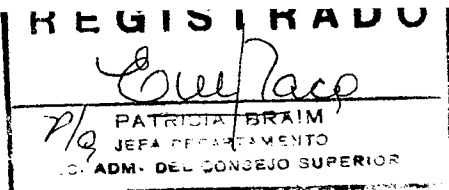
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reconsideración del Artículo 1° de la Resolución N° 613/92 del Consejo Superior Universitario, referido a los alumnos Diego RIVERO (Legajo UTN n° 1108-0)

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

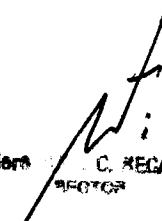
//..

y Fernando MEYER (Legajo UTN n° 1120-3), de la Unidad Académica
Rafaela.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 892/92

U. T. N.
rbg

Ingeniero 
C. RECALCATI
RECTOR


Ing. CIRIO ADIMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO